



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de la brigada de Artillería de la décimoquinta división Don Alfredo Correa y Oliver, pase, en comisión, a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos, como Jefe de las tropas de Artillería e Inspector de los servicios de dicha Arma en nuestras plazas y zona de protectorado en Marruecos.

Dado en Palacio a once de enero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

En consideración a las circunstancias que concurren en el teniente coronel médico, retirado, Don Anacleto Cabeza Pereiro, y en atención a los distinguidos servicios que ha prestado durante su carrera militar,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a once de enero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Protección a la industria nacional.

Relación de los artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado durante el año de 1922 (1).

I.—PRODUCTOS NATURALES

Arenas de moldeo.
Plombaginas y grafito.
Maderas exóticas.
Maderas del Norte, para la construcción.
Madera de nogal para escalabornes, para la fabricación de culatas de arma de fuego.
Petróleo bruto.
Aceites y grasas minerales.
Carbón para uso de la navegación de altura en los buques de combate.
Goma arábiga en terrón.
Betumio (betún de asfalto natural).
Antracita inglesa para la fabricación de gas pobre destinado a los motores de gas.
Nitrato de sosa de Chile.
Algodón en bruto, de fibra corta.

II.—PRODUCTOS METALURGICOS

A) Hierro y acero:

Lingotes de hierro sueco y planchas laminadas y bolas procedentes del pudelado de aquél.
Alcaciones ferrromanganeso, ferrocromo, ferrosilicio, ferrotungsteno, ferrovandio y análogas.
Aceros al carbono y aceros finos al erisol para herramientas y troqueles.
Alambre de acero fino, de una resistencia a la ruptura de 90 o más kilogramos por milímetro cuadrado.
Blindajes de todas clases.
Aceros dulces o hierros perfilados de doble T. sean o no galvanizados, de más de 320 milímetros de altura o de más de 75 kilogramos por metro lineal.
Idem íd. íd. de U, de más de 310 milímetros de lado mayor o de más de 40 kilogramos por metro lineal.

(1) Los interesados en sus reclamaciones tendrán que demostrar su condición de productor español con arreglo a lo establecido en los artículos 1.º del reglamento para ejecución de la ley de 14 de febrero de 1907 y 40 al 45 del de 20 de diciembre de 1917 para aplicación de la ley de 2 de marzo del último año citado.

Idem íd. íd. de L, de más de 150 milímetros de lado mayor o de más de 58 kilogramos por metro lineal.
 Idem íd. íd. de T, de más de 100 milímetros de lado mayor o de más de 30 kilogramos por metro lineal.
 Idem íd. íd. de Z.
 Carriles de más de 50 kilogramos por metro lineal.
 Travesas de acero embutidas.
 Aceros dulces en planchas, sean o no galvanizadas, de dimensiones superficiales de más de 8,000 milímetros por 2.000 milímetros o de espesor superior a 32 milímetros.
 Aceros dulces en planchas pulimentadas en frío.
 Aceros especiales de todas clases, en tochos, planchas y perfiles que no se produzcan en España.
 Aceros corrientes, moldeados en piezas de más de 4.000 kilogramos de peso.
 Aceros dulces forjados, en piezas de más de 250 milímetros de diámetro o espesor máximo o de más de 2.000 kilogramos de peso.
 Grandes piezas de forja, como rodas, codastes, etcétera, etc., para la Marina.
 Cadenas de hierro o acero, soldadas o calibradas.
 Cables metálicos flexibles de hilo de acero fino al crisol, de una resistencia a la ruptura de 120 a 150 o más kilogramos por milímetro cuadrado de sección del acero.
 Ancas forjadas para buques.
 Hogares de hierro o acero ondulado para calderas.
 Herramientas de corte, exceptuando las tijeras y cuchillos ordinarios.
 Herramientas de oficio.
 Chapas especiales para núcleos de dinamos y transformadores eléctricos, de medio milímetro o menos de espesor.
 Acero comprimido para camisas de cilindros en máquinas marinas.

B) Productos metalúrgicos de otros metales o aleaciones.

Estaño en panes.
 Niquel en panes, planchas, hilos y tubos, sea o no comprimido.
 Aluminio en barras, planchas, hilos y tubos.
 Platino en planchas, hilos y tubos.
 Bronce fosforoso, aleaciones especiales llamadas metal blanco o antifricción, o las aleaciones especiales conocidas con diversos nombres, como Delta, Munt, Magnolia y otras aleaciones de bronce y latones de características especiales.
 Tubos de latón y cobre estirados, sin soldadura, de diámetro superior a 60 milímetros.
 Planchas laminadas especiales para condensadores en las máquinas marinas.
 Planchas de cobre de dimensiones superiores a 2.000 milímetros por 1.200 milímetros o espesor superior a 15 milímetros.
 Planchas de latón de dimensiones superficiales superiores a 2.000 milímetros por 800 milímetros de espesor, superior a 15 milímetros.
 Tubos metálicos flexibles o articulados.
 Barras de cobre, bronce o latón de distintos perfiles, perfectamente calibradas y enderezadas.
 Alambre de cobre, bronce o latón, de más de ocho milímetros de diámetro.
 Chapas de aluminio de todas dimensiones.

III.—MAQUINAS MOTORAS, OPERADORAS Y APARATOS EN GENERAL

Turbinas de vapor.
 Máquinas de vapor locomóviles.
 Motores de gas de más de 300 caballos.
 Gasógeno para motores de más de 200 caballos por unidad.
 Inyectores, condensadores o elevadores de chorro de vapor.
 Calderas de vapor, especiales para los buques de guerra, con excepción de las cilíndricas de retorno de llama, las de tipo locomotoras y las de Yarrow de patente caducada, todas para capacidades de producción de vapor superior a 1.000 kilogramos por hora.
 Aparatos de gobierno para buques.
 Aparatos de levar anclas de vapor para buques.
 Dragas marítimas.
 Máquinas-herramientas, útiles para las mismas y

aparatos de precisión para medida y comprobación, usados en los talleres.

Muelas de corindón y gres fina.
 Prensas hidráulicas potentes para usos metalúrgicos.
 Martillos-pilones de vapor, aire o resorte.
 Maquinaria y aparatos empleados en la fabricación de ácidos para la elaboración de pólvoras y explosivos.
 Cilindros laminadores.
 Cilindros escarchadores, empleados en la fabricación de moneda.
 Cortadores mecánicos automáticos de cospeles para la acuñación.
 Máquinas de toscular y demás auxiliares para la acuñación de moneda.
 Hileras para estirar metales laminados.
 Máquinas y aparatos para ensayos de materiales.
 Máquinas de trepar y agujas perforadoras para las mismas.
 Máquinas especiales para la elaboración del tabaco.
 Máquinas compresoras para legumbres, azúcar, sal, etcétera.
 Máquinas amasadoras, mezcladoras de harina, con tapa protectora, parada instantánea para instalaciones y descarga y vuelcos automáticos.
 Trenes completos para la elaboración de la galleta o pan para las tropas en campaña.
 Maquinaria especial para la fabricación de conservas en lata.
 Quebrantarrocas y perforadoras.
 Sondas rotatorias al diamante y aparatos de sondeo movidos mecánicamente.
 Máquinas de imprimir, planas y rotativas.
 Máquinas de componer.
 Máquinas para fotograbados, fototipia y litografía.
 Máquinas apisonadoras con motor de explosión.
 Máquinas para obtener arena.
 Máquinas para machacar piedra.
 Máquinas para ampliar y reducir grabados.
 Máquinas segadoras y dalladoras.
 Máquinas para sellar.
 Básculas automáticas hasta 200 kilogramos.
 Bicicletas.

IV.—MATERIAL ELECTRICO

A) Aparatos de medición:

Instrumentos de medida eléctrica de precisión aperiódicos. (Voltímetros, amperímetros y vatímetros.)
 Instrumentos de medida eléctrica aperiódicos registradores (amperímetros, voltímetros y vatímetros).
 Voltímetros electrostáticos.
 Indicadores de corriente máxima y de cortacircuitos registradores.
 Aparatos de contacto y de señales eléctricas.
 Aparatos de medición para ensayo de aislamiento y capacidad de rodes para distribución.
 Aparatos eléctricos para medidas de temperatura.
 Aparatos de medida eléctrica, magnética y óptica y sus accesorios para laboratorio y gabinete de ensayo.
 Electrodinámómetros.

B) Telegrafía y telefonía:

Aparatos de telegrafía de cuadrante, signos e impresores que no se produzcan suficientemente en el país.
 Timbres y accesorios para estaciones telegráficas.
 Aparatos telefónicos fijos o portátiles, con sus accesorios para las estaciones.
 Aparatos de telegrafía sin hilos, patentados, y cuyas patentes no se exploten en España.

C) Electroóptica:

Proyectores eléctricos y sus accesorios.
 Lámparas para los mismos, automáticas, a mano o mixtas.
 Trenes completos de alumbrado en campaña.

D) Cables eléctricos:

Cables submarinos.

E) Material eléctrico complementario y para instalaciones de alumbrado eléctrico:

Interruptores de menos de 10 amperios.
 Conmutadores de menos de 10 amperios.
 Cortacircuitos de menos de 10 amperios.
 Cortacircuitos de tapón fusible.
 Portatulipas y portapantallas.
 Portalámparas.
 Tubos aislantes para protección de las canalizaciones eléctricas en el interior de los edificios, con o sin capa exterior de metal y sus accesorios.
 Lámparas de arco voltaico.

F) Maquinaria y aparatos para centrales y líneas:

Máquinas dinamoeléctricas de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica y trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza absorbidos en régimen normal.
 Máquinas dinamoeléctricas volantes de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica y trifásica de velocidad reducida con arreglo a la siguiente tabla:
 De 500 a 750 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 100 revoluciones por minuto.
 De 751 a 1.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuto.
 De 1.001 a 1.500 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 150 revoluciones por minuto.
 De 1.501 a 2.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 200 revoluciones por minuto.
 Electromotores de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica o trifásica de más de 2.000 caballos de fuerza en régimen normal.
 Transformadores de corriente alterna, monofásica, bifásica o trifásica de más de 1.000 kilovatios de potencia en régimen normal o tensión de trabajo superior a 35.000 voltios.
 Electromotores para tracción eléctrica (ferrocarriles o tranvías) de más de 60 caballos de potencia en régimen normal y sus aparatos accesorios.
 Electromotores de cualquier clase y potencia que sean, siempre que se hallen directamente acoplados a máquinas, herramientas de Artes gráficas u operadoras en general.

NOTA.—Las potencias en régimen normal para dinamos electromotores y transformadores se entienden con arreglo a las prescripciones del reglamento alemán de Ingenieros electricistas.

Aparatos de interrupción o seguridad de baja o media tensión (hasta 750 voltios) para centrales y líneas de más de 3.000 amperios de intensidad de servicio (interruptores, conmutadores o cortacircuitos).

Aparatos de Interrupción o seguridad para alta tensión de más de 35.000 voltios de tensión de servicio (interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos y descargadores).

G) Alumbrado por gas:

Aparatos y accesorios para alumbrado por gas en los coches de ferrocarriles.

V.—MATERIAL ACCESORIO PARA SERVICIOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS

Bombas de vapor para incendios.
 Escalas telescopias.
 Descensores.
 Sacos de salvamento.
 Aparatos de respiración artificial para bomberos.
 Carretes de manga en carretilla y carro.
 Cinturones de cuero especiales y tejidos de cáñamo especiales para bomberos.
 Lámparas de seguridad para uso de bomberos.
 Carricubas metálicas de modelos especiales para el transporte de agua para el servicio de incendios.

VI.—ARMAMENTO Y MATERIAL PARA USOS MILITARES

Discos de latón para cartuchería y las bandas del mismo metal para cápsulas de cebos, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Hornos de gas para el recocido de discos y cascos para cartuchos de armamento portátil.

Hornos eléctricos para el temple, recocido y fusión de metales.

Capas cuproniqueladas para envueltas.

Tubos y manguitos para piezas de artillería y accesorios especiales (acero al níquel y análogos).

Tubos y manguitos de acero corriente para piezas de artillería de calibre superior a 24 centímetros.

Proyectiles perforantes y semiperforantes y los demás proyectiles de modelos especiales y elementos que los integran.

Ametralladoras.

Piezas de artillería, sus montajes y accesorios de modelos extranjeros.

Máquinas para la fabricación y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, espoletas, estopines y cebos de todas las clases para usos militares.

Máquinas para colocación de arcos o bandas de forzamiento en los proyectiles.

Máquinas de enlantar ruedas en frío y sus accesorios.

Montacargas con destino al servicio de las baterías en las plazas y buques de guerra.

Torres y cúpulas blindadas para Marina y Guerra.

Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y demás para usos balísticos.

Aparatos para medir las características de los explosivos.

Explosores.

Pistolas Bergman.

Globos, cometas y accesorios para aerostación militar.

Periscopios para submarinos, aeroplanos e hidroplanos y sus anejos de manejo y maniobra en el número y con las características que no pueda suministrar la producción nacional en cada pedido que se haga, dentro del plazo que se fije.

Elementos para generadores, compresores, envases y transportes de hidrógeno con destino a la aerostación militar.

Cables metálicos de retención para globos.

Botes de lona para usos de campaña.

Fiadores de alambre para usos de campaña.

Herramientas para explanación y destrucción con destino a las tropas en campaña, de acero fino, de una sola pieza.

Botes de vapor y explosión para usos militares.

Botes plegables.

Botes y embarcaciones con motor de gasolina, de potencia al freno superior a 40 caballos, con especial aplicación a usos militares y Marina.

Bombas Thirson, Weir, Belleville y análogas con destino a los barcos de guerra.

Evaporadores y destiladores con destino a los barcos de guerra.

Chapas de acero sueco, especial para pontones, de dimensiones máximas de 2,53 a 2,81 metros de largo por 1,20 a 1,25 metros de ancho y 1,66 a 1,88 milímetros de grueso.

Aparatos y material para buzos con destino a la Marina de guerra.

Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de artillería.

Elementos y aparatos especiales con destino a las piezas de artillería.

Automóviles tipo pesado, para el arrastre y carga del material de guerra y piezas de recambio para los mismos, solamente en el número y con las características que no pueda suministrar la producción nacional en cada pedido que se haga dentro del plazo que se fije.

Elementos que no se construyan en España para la fabricación de automóviles de cualquier tipo.

Carros-hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.

Carros-algibe de id. con dobles aparatos de filtración.

Carros-cocinas de id. sobre dos y cuatro ruedas.

Cajas-cocinas de id. (thermos) para transportar a lomo.

Acero fino en bandas para cargadores.

Acero fino en cintas para muelles de id.

Aparatos para sondeos y correderas para medir la velocidad de los buques, para uso de la Marina de guerra.

Taxímetros.

Material para torpedos fijos y automóviles.

Algodón nitrado solamente en la cantidad que no

pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Aparatos de señales eléctricas «Ardois», «Scott» y otros.

Lonas impermeables para efectos del material de guerra.

Arcos de acero sin soldadura para llantas de ruedas del material rodado.

Camiones automóviles de cuatro ruedas motores.

Motores tornos para globos cautivos.

Para aviación: Gasolina y aceites especiales; cámaras fotográficas, placas, fijadores y demás productos fotográficos; altímetros, barógrafos, brújulas, inclinómetros, indicadores de pilotaje y de deriva, y de todos los que sirven para determinar la ruta.

Estufas de desinfección locomóviles; carruajes, automóviles ligeros y pesados para conducción de enfermos y heridos; mesas de operaciones de movimiento automático a pedal y tanques filtros.

Material de aeronáutica y tiro naval, y en lo referente a torpedos y minas submarinas con sus cargas y accesorios, lo que no se produzca en el país.

VII.—MATERIAL CIENTIFICO DOCENTE Y DE GABINETE

Materiales y aparatos de Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia.

Termómetros de precisión.
 Idem para temperaturas de profundidades del mar y su superficie.

Idem de radiación solar.

Idem id. terrestre.

Idem de máxima y mínima.

Barómetros.

Anemómetros.

Psicrómetros.

Evaporímetros.

Pluviómetros.

Veletas especiales.

Atmómetros.

Cronómetros.

Ecuatoriales y círculos meridianos.

Anteojos meridianos.

Anteojos de pasos.

Cronógrafos.

Péndulos eléctricos.

Péndulos para la determinación de la fuerza de gravedad.

Sismométrógrafos.

Sismocopios.

Sismógrafos.

Eliotropos.

Elióstatos.

Catetómetros.

Termógrafos.

Termobarógrafos.

Barógrafos.

Mareómetros especiales.

Mareógrafos especiales.

Polímetros.

Teodolitos, taquímetros, fototeodolitos y fototaquímetros, cuya apreciación de lectura azimutales y cenitales deban ser mayores de veinte segundos sexagesimales a medio centígrado centesimal.

Niveles de visual horizontal que monten tubos de nivel y los radios de curvatura sean superiores a 12 metros.

Planímetros y curvímetros.

Pantógrafos.

Arimómetros y reglas de cálculo.

Anteojos y gemelos de campo y de mar.

Anteojos telemétricos.

Lentes y prismas.

Microscopios.

Accesorios para la micrografía.

Accesorios para preparaciones microscópicas.

Aparatos de proyecciones.

Aparatos fotográficos.

Lentes para aparatos de topografía y tubos de nivel para los mismos.

Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía, Meteorología, Geodesia, Metrología y Óptica.

Cintas de acero y de trama metálica para medición.

Cadenas de agrimensor.

Miras parlantes destinadas a nivelación de alta precisión realizadas por visuales horizontales.

Agujas náuticas, sextantes y demás aparatos de observación para la navegación.

Pesas y medidas, tipos múltiples y submúltiplos.

Aparatos de comprobación para Metrología.

Balanzas de precisión.

Aparatos para dividir, de precisión en regla y círculos.

Tornillos micrométricos.

Compases de precisión.

Telémetros para artillería de tierra y de mar.

Mapas.

Atlas.

Globos geográficos y astronómicos mudos y parlantes.

Modelos clásicos de Anatomía y Embriología.

Preparaciones para el microscopio.

Cristales y diapositivas para aparatos de proyección.

Aparatos de Física y Química para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad.

Matraces, cápsulas y tubos de cristal y porcelana para altas temperaturas destinadas a Laboratorios.

Calorímetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos.

Material de cristalografía.

Alfileres, cajas y demás materiales de Entomología.

Encerados especiales.

Lunas preparadas para servir como encerados.

Modelos de dibujo.

Estuches de matemáticas.

Colores de todas clases, tinta china, gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinchas, reglas graduadas, transportadores, palillos para modelar y demás accesorios análogos para dibujo, pintura y escultura.

Papeles especiales para acuarelas y lavado de planos.

Papeles preparados para fotografía.

Papeles sensibilizados a la luz.

Papel tela.

Papel de calco.

Papel cuadriculado al centímetro y al milímetro para proyectos.

VIII.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

Mármol de Italia y negro de Bélgica.

Prismas y semiprismas para iluminación natural de dependencias subterráneas.

Rocetas radiantes para soldados.

Cristales lunas.

Piezas de vidrio con alma de enrejado metálico.

Hierros decorados por estampación.

IX.—MATERIALES PARA SERVICIOS DE HIGIENE Y SANTEAMIENTO EN GENERAL

A) Limpieza:

Hornos para la incineración de basuras.

Máquinas escobas regaderas para la limpieza pública, de diversos tipos o sistemas.

B) Saneamiento:

Aparatos de distribución para la depuración biológica de las aguas residuales.

Bombas neumáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.

C) Mataderos:

Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas.

Carros para el transporte de carnes contaminadas.

D) Servicios generales de Laboratorio de higiene:

Aparatos y material de ensayos y análisis para laboratorios de Histología, Biología y Bacteriología.

X.—HIGIENE URBANA

A) *Material para saneamiento:*

Aparatos receptores de porcelana, gres o hierro esmaltado, de uso particular o colectivo para oficinas y edificios públicos.

Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.

Descargadores de agua, de palanca.

Llaves, registros, grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo.

Contadores de agua.

B) *Material para calefacciones:*

Calderas de fundición para la calefacción de edificios por vapor a baja presión.

Radiadores y accesorios para la calefacción de coches de ferrocarril.

C) *Material para ventilación:*

Extractores de aire viciado, mecánicos o eléctricos.

D) *Varios servicios de higiene:*

Material para instalaciones de cámaras frigoríficas en depósitos de cadáveres y otros servicios públicos.

Máquinas de absorción para limpieza de habitaciones.

E) *Desinfección:*

Esterilizadoras y esterilizovaporígenas.

Cubas de inversión para desinfecciones.

Lavadores y mezcladores desinfectantes.

Carros para el transporte de materias contaminadas a los laboratorios.

Desinfectantes químicos.

Bicloruro de mercurio.

Fenol o ácido fénico.

Crísoles.

Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.

Formol.

Material auxiliar para las operaciones de desinfección.

XI.—MEDICINA Y SANIDAD

Aparatos fisicomédicos, electromédicos, opticomédicos y mecanoterápicos con sus accesorios y demás aparatos para reconocimientos médicos y sanitarios que no sean de los admitidos como de producción nacional.

Instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía e intubación.

Aparatos e instrumentos medicoquirúrgicos en general.

XII.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS PARA FAROS Y SEÑALES MARITIMAS

Aparatos y linternas para faros.

Lámparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios.

Capillas para lámparas de incandescencia.

Cristales para linternas.

Cepillos especiales para faros.

Carbón de mecha especial para lámparas eléctricas de faros.

Petróleos especiales para uso de faros y señales.

Depósitos oscilantes de petróleo para los faros.

Boyas especiales sonoras y luminosas.

XIII.—PRODUCTOS QUÍMICOS

Anhidro sulfúrico.

Acido sulfúrico monohidratado.

Reactivos químicos.

Productos químicos orgánicos.

Toluol.

Fósforo vivo o amorfo.

Nitrato potásico.

Sodio.

Cloro.

Mono y dimetilanilina.

Defenilamina.

Dimetildifelinamina.

Alcanfor y alcohol metílico.

XIV.—DIVERSOS

Colchones de amianto para forros y calderas de vapor y tuberías.

Linoleum.

Jarcias de abacá.

Sellos de acero para fechas.

Numeradores automáticos.

Pergaminos para títulos profesionales.

Impresos para valores del Estado.

Instrumentos de música de viento y de percusión.

Cables de abacá para máquinas de extracción en las minas.

Subsistencia para el Ejército de mar y de tierra en Marruecos; pero para que puedan adquirirse de la producción extranjera, deberá preceder acuerdo del Consejo de Ministros, que tendrá en cuenta el precio de dichas subsistencias.

Madrid 31 de diciembre de 1921.—Aprobada y publicada, A. Maura.

(De la Gaceta).

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio con su escrito de 15 de octubre último, promovida por el alférez de Infantería (E. R.) D. Julián Vide Villanueva, en súplica de que le sea permutada una cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según real orden de 12 de agosto de 1912, por otra de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Ceuta.

Negociado de asuntos de Marruecos

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Conformé con lo propuesto por el Alto Comisario de España en Marruecos en 31 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de oficial moro de segunda clase de Infantería, con la efectividad de esta fecha, al sargento indígena Brahin Ben Abdelá Marroxi, con destino en el Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Tetuán núm. 1, el que continuará prestando sus servicios en su nuevo empleo, en la mencionada unidad, en vacante que de plantilla existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de cornetas Angel San José Priego, cause baja en el Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2 y alta en el regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden circular de 23 de diciembre último (D. O. núm. 286), por la que se destina a José Besalduch Ortiz, del regimiento de Infantería de África núm. 68, al Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2, se entienda rectificada en el sentido de que el referido individuo es cabo y no soldado, como en aquella se indica.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los tenientes de Infantería D. Alfonso Cirujeda Gayoso y D. Joaquín Vega Benavente, causen baja en el Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Ceuta núm. 3, y queden disponibles en la plaza de Ceuta, en tanto se les asigna el destino que les corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente de Infantería D. Venancio Tutor Gil, cause baja en el Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Ceuta núm. 3, y quede disponible, con residencia en la plaza de Ceuta, en tanto se le asigna el destino que le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ORGANIZACION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 12 de diciembre último, proponiendo la separación de servicios de la jefatura de transportes y delegación administrativa de los de hospitales de la plaza de Melilla, el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta las actuales circunstancias, el aumento de ejército en aquel territorio y el mayor trabajo en estos servicios, que requieren gran actividad y atención, se ha servido disponer que la delegación administrativa del servicio de hospitales de dicha plaza sea desempeñada, en comisión, por el teniente coronel de Intendencia, director del Parque de campaña, conservando su actual cometido, y que el comandante jefe de transportes continúe solo con este cargo y sus anexos de Propiedades y accidentes del trabajo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Sección de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso hecha por V. E. a favor del alférez de Infantería, que fué del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de ese territorio, D. Pedro Guitar Carretero, muerto el día 11 de julio último en acción de guerra, por reunir antes de su fallecimiento las condiciones que determina la ley de 10 de mayo último (D. O. núm. 104) y real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Larache.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de Carabineros, con destino en la Comandancia de Madrid, D. Pedro Guitar Camacho, en súplica de que a su hijo, el alférez de Infantería D. Pedro Guitar Carretero, fallecido en acción de guerra el día 11 de julio último, perteneciendo al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, sea promovido al empleo superior inmediato, y hallándose declarado apto para el ascenso, por reunir condiciones para ello antes de su fallecimiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediéndole el empleo de teniente con la antigüedad de 27 de junio último, que es la asignada a los de su promoción.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Larache.

Señores Director general de Carabineros e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio con su escrito de 20 de diciembre próximo pasado, promovida por el alférez de complemento, afecto al regimiento de Infantería Vad Ras núm. 50, D. José Manuel de Armiñán Odríoñola, en súplica de que se le conceda prestar sus servicios en dicho regimiento, con arreglo a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 4.º de la real orden circular de 21 de octubre de 1921 (D. O. núm. 236), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

EMPLEOS HONORIFICOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de Infantería (E. R.), retirado por Guerra con arreglo a la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), D. Enrique Navarro Expósito, residente en Santi Spiritus (Cuba), en súplica de que se le conceda el empleo honorífico superior inmediato; teniendo en cuenta lo que determina el párrafo noveno del apartado e) de la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), el Rey (q. D. g.) se ha servido conferirle el empleo honorífico de teniente, con la antigüedad de la fecha de la expresada ley, según lo prevenido en la real orden circular de 20 de diciembre de dicho año (C. L. número 348), y efectividad de la de esta soberana disposición, a los efectos de permanencia en el empleo que se le confiere.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfermo, a partir del día 11 de septiembre último y con residencia en esta Corte, al comandante de Infantería, destinado en el batallón de Cazadores Reus núm. 16, D. Fulgencio Sasera Larroque, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESERVA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 26 de octubre último, promovida por el coronel de Infantería, retirado, D. Emilio Novo Molina, en súplica de que se le conceda el empleo de General de brigada de la reserva, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Caballería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 10 de octubre último, promovida por el suboficial de Caballería del Depósito de Recría y Doma de la cuarta zona pecuaria, D. Bernardo Barreto Galván, en súplica de que se le conceda, para efectos de retiro, la mitad del tiempo que permaneció en situación de reserva activa, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes próximo pasado, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, abonándole para dichos efectos nueve meses y doce días, mitad del tiempo transcurrido desde 1.º de diciembre de 1899 hasta el 24 de junio de 1901.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento de Caballería al suboficial del regimiento Lanceros de Villaviciosa, sexto de dicha Arma, en prácticas en el de Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, don Santiago González Pico, acogido a los beneficios del voluntariado de un año, por conceptuársele apto para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo 2.º de la real orden circular de 21 de octubre último (D. O. núm. 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de complemento de Caballería al sargento del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de dicha Arma, D. Luis Roca Malarín, acogido a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, por conceptuársele apto para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo 1.º de la real orden circular de 21 de octubre último (D. O. número 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de Caballería a los sargentos de dicha Arma D. Francisco Hernández Sáez, del regimiento Dragones de Santiago, y D. Esteban Casanova Trilla, del de Cazadores de Taxdir, por ser los

primeros del escalafón de su clase y reunir las condiciones reglamentarias, asignándoles en su nuevo empleo la antigüedad de 1.º del mes actual, y surtiendo efectos administrativos este ascenso en la revista de comisario del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitán general de la cuarta región y Comandante general de Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de picador del Ejército a los veintitún alumnos aspirantes a dicho empleo que se expresan en la siguiente relación, que da principio con Tomás Alonso Vaquero y termina con Gregorio Martínez González, por haber cursado con aprovechamiento el plan de estudios que determina el artículo 17 del reglamento aprobado por real orden circular de 13 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 257), asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 1.º de febrero próximo. Es asimismo la voluntad de S. M. que por la Escuela de Equitación Militar se extienda a cada uno de ellos el título que determina el artículo noveno del citado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

Relación que se cita

En la Escuela de Equitación Militar.

1. Cabo, Tomás Alonso Vaquero.
2. Sargento, Arturo Cardoso Llorente.
3. Otro, Mateo García Cuadrado.
4. Cabo, Angel Martínez Hernández.
5. Sargento, Darío Izquierdo Herrejón.
6. Otro, Felipe Huertas de la Fuente.
7. Otro, Ezequiel Blanco Gutiérrez.
8. Cabo, Antonio Alba Costrina.
9. Sargento, Isabelo Martínez Alcázar.
10. Otro, Manuel Cubero Lorenzo.
11. Cabo, Antolín Sáez Rodríguez.
12. Otro, Gregorio Holgado Martín.
13. Sargento, Ceferino Carrere Antolín.
14. Otro, Leonardo Gil Bazán.
15. Cabo, Ricardo Iglesias Sompoza.
16. Otro, Cristóbal Grajera Corcho.
17. Otro, Ceferino Abad Martínez.
18. Sargento, Ponciano Herrero Lobo.
19. Cabo, Leonardo Cea Gutiérrez.
20. Sargento, Francisco de Asís Homs Pallás.
21. Cabo, Gregorio Martínez González.

Madrid 11 de enero de 1922.—Cierva.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 1.º de diciembre último (D. O. número 270), para cubrir una vacante de comandante de Caballería que existe en la Junta provincial del censo del ganado caballar y mular de Murcia, el Rey (que Dios guarde) se ha servido designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Manuel Espiau Faysá, que presta sus servicios en el regimiento de Lanceros Rey número 1.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la tercera y quinta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el teniente de Caballería, con destino en el regimiento de Lanceros Reina núm. 2, D. Felipe Quintana Bolado, pase a prestar sus servicios a la Escolta Real, en vacante de plantilla que de su clase existe (artículo tercero del real decreto de 30 de mayo de 1917, C. L. núm. 99).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los sargentos y cabos que se expresan en la siguiente relación, que principia con Cipriano Sáiz Miguel y termina con Venancio Martín Lorenzo, pasen destinados a los cuerpos que también se indican, con arreglo a lo que determina el artículo 20 del reglamento de Picadores militares, aprobado por real orden circular de 13 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 257), verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Sargento, Cipriano Sáiz Miguel, de la Escuela de Equitación militar, al regimiento Lanceros de España.
Otro, Julio Hernández Labarga, de la Escuela de Equitación militar, al regimiento Cazadores de Talavera.
Cabo, Manuel Zamora Cárdenas, de la Escuela de Equitación militar, al regimiento Cazadores Alfonso XII.
Otro, Venancio Martínez Lorenzo, de la Escuela de Equitación militar, al regimiento Lanceros de la Reina.

Madrid 11 de enero de 1922.—Cierva.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los sargentos Martín Lozano Guijarro, del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, y Antonio Martínez Sabaleta, del de Lanceros de Sagunto, octavo de la misma Arma, pasen destinados a la Sección de tropa de la Escuela Superior de Guerra, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, Celso de Haro García, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (que

Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Angela González Díez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, Teófilo López de Silanes y Ballojera, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Inocencia Inés de Andrés.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Sección de Artillería

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo superior inmediato hecha por V. E. de los jefes y oficial de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Sagardía y Sagardía y termina con D. Vicente Estébanez y Plaza, por haberse ajustado a lo dispuesto en el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. José Sagardía y Sagardía.
- » Fernando García de la Torre y Rey.
- » Juan Vanrell y Tuduri.

Teniente

D. Vicente Estébanez y Plaza.

Madrid 10 de enero de 1922.—Cierva.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo superior inmediato hecha por V. E. a favor de los alféreces de Artillería (E. R.) D. Ignacio Concepción Martín, agregado en la Academia de dicha Arma, y D. Juan García León, de la Comandancia de Artillería de Tenerife, por haberse ajustado a lo prevenido en el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3) y reunir las condiciones de la ley de 10 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 104).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la séptima región y de Canarias.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de complemento de Artillería, por hallarse conceptuados aptos para él y reunir las condiciones que determina el apartado 20 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), a los sargentos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Víctor Lis Quiben y termina con D. Joaquín Horta Capará.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la cuarta y octava regiones y Comandante general de Melilla.

Relación que se cita

D. Víctor Lis Quiben, del 15.º regimiento de Artillería ligera.

» José Fábregas Carrau, del séptimo regimiento de Artillería ligera.

» Juan Martínez Cañellas, del mismo.

» Joaquín Horta Capará, del mismo.

Madrid 10 de enero de 1922.—Cierva.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel de Artillería D. Francisco Masaller y Albareda, con destino en la Comandancia de Artillería de Melilla, quede disponible en dicha plaza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 21 de octubre último, promovida por el recluso en el penal de Figueras, Vicente Martí Gimeno, en súplica de que se le conceda indulto del resto de la pena de doce años y un día de cadena temporal, que le fué impuesta en sentencia del Consejo de guerra, firme por aprobación de la autoridad judicial en 28 de febrero de 1917, por el delito de robo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

REGLAMENTOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 11 de noviembre último, consultando respecto a la interpretación que debe darse al artículo 12 del reglamento de

jueces permanentes, en lo que afecta a los gastos que deben sufragar con la gratificación que cita, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido resolver que, con arreglo al expresado artículo 12 y el adicional del reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232), que derogó la antigua legislación, ratificado por la real orden de 13 de marzo de 1920 (C. L. núm. 114), con la gratificación de 900 pesetas anuales han de sufragar los jueces permanentes los gastos de escritorio y material, siendo cargo a la consignación de material de las Capitanías generales los de mobiliario y entretenimiento, y si, por el aumento de precio del material, se considerase insuficiente tal cantidad, podrá solicitarse de este Ministerio, en la forma reglamentaria y para la resolución que proceda, el aumento de dicha gratificación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109) y real orden circular de 21 de mayo último (D. O. núm. 111), una plaza de capitán profesor en el Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil (Sección de Infanta María Teresa), que ha de desempeñar las clases de Francés, para la preparación de ingreso en el Cuerpo de Correos, e Inglés para el de Telégrafos, y las suplencias de Francés para las preparaciones de la carrera militar y de Correos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente y con urgencia a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. número 56), en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Centro dentro del quinto día después del plazo señalado, se tendrán por no recibidas; consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias y Africa si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios, debiendo atenderse, si alguno de los de estos últimos resulta designado, a lo dispuesto en el real decreto de 31 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 194) y real orden circular de 5 del mes actual (D. O. núm. 5).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Circular. Excmo. Sr.: Promovido pleito por el cabo del Cuerpo de Inválidos Francisco Lozano Villaplana, contra las reales órdenes de 23 de noviembre de 1920 y 19 de febrero de 1921, por las que se desestimó petición del mismo en súplica de que se le concediera ma-

yor antigüedad en su actual empleo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en el citado pleito, con fecha 17 de diciembre próximo pasado, cuya parte dispositiva es como sigue: «Fallamos: que desestimando la excepción de incompetencia propuesta por el Fiscal, debemos revocar, y revocamos, las reales órdenes del Ministerio de la Guerra de 23 de noviembre de 1920 y de 19 de febrero de 1921, y, en su lugar, mandamos que el nombramiento de cabo que obtuvo en el Cuerpo de Inválidos el recurrente Francisco Lozano Villaplana, debe estimarlo la Administración con la antigüedad de 27 de julio de 1911, así como la de su alta o ingreso en dicho cuerpo desde 17 de diciembre de 1894, fechas, respectivamente, en que cumplió los dos años de soldado, a partir de la ley de 12 de marzo de 1909, y de la en que obtuvo el retiro por inútil en campaña, según la real orden de 21 de marzo de 1917, que concedió a ese efecto tal abono de tiempo.»

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la citada sentencia, de real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 4 de octubre último, promovida por el sargento de ese cuerpo, con destino en la Comandancia de Madrid, Pedro Iglesias Madoz, en súplica de que sean modificados los períodos de reenganche determinados para los de su clase; considerando que lo pretendido por el recurrente no está fundado en disposición alguna, y que implicaría aumento considerable de gastos en el presupuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por real orden de 27 de septiembre último (D. O. número 216), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Director general de Carabineros.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los interesados, o sus representantes, en solicitud de que se les conceda substituirse del servicio de Africa, en atención a que con anterioridad a la real orden circular de 28 de mayo del año próximo pasado (D. O. número 116) habían hecho el ingreso de substitutos con sujeción a lo dispuesto en las de 22 de septiembre y 22 de noviembre de 1920 (D. O. núms. 214 y 269), y teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 6.º de la de 31 de octubre último (D. O. número 243), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición de los interesados, comprendidos en la siguiente relación, que principia con Ildefonso Martínez Pérez y termina con Casimiro Pérez Castro, los cuales individuos causarán alta en los Cuerpos que en la misma relación se mencionan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de las primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache.

Relación que se cita

Nombres de los reclutas substituidos	Cajas de recluta a que pertenecen	Cajas de recluta que han cursado las peticiones	Cuerpos a que son destinados
Ildefonso Martínez Pérez.....	Soria, 68.....	Complementaria.....	Reg. Inf. ^a Infante, 5.
Mauricio Pérez Alvaro.....	Guadalajara, 71.....	Idem.....	Idem.
Manuel Serrano Salas.....	Teruel, 69.....	Idem.....	Idem.
Gumersindo Bustillo Milán.....	Madrid, 1.....	Madrid, 1.....	Idem Saboya, 6.
Ambrasio Lozano García.....	Villanueva de la Serena, 13.	Villanueva de la Serena, 13.	Idem Castilla, 16.
Telesforo Sánchez Tomeros Rodríguez Patines.....	Toledo, 5.....	Toledo, 5.....	Idem.
Pablo Alonso García.....	Idem.....	Idem.....	1.º reg. Art. ^a ligera.
Julián García Hernández.....	Teruel, 69.....	Complementaria.....	Reg. Inf. ^a Galicia, 19.
José Pérez Torrijo.....	Idem.....	Teruel, 69.....	dem.
Cristóbal Villén Saz.....	Idem.....	Complementaria.....	Idem.
Eladio Pareja Zamora.....	Cuenca, 9.....	Idem.....	Idem Guadalajara, 20.
Joaquín Pascual Lorente.....	Teruel, 69.....	Idem.....	Idem Aragón, 21.
Bienvenido Cebrián Bernal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Julián Barroso Medrano.....	Soria, 68.....	Idem.....	Idem Geroa, 22.
Primo Alegre Planas.....	Teruel, 69.....	Teruel, 69.....	Idem Covadonga, 40.
Constantino Abad Collantes.....	Palencia, 85.....	Complementaria.....	dem Valencia, 23.
Diego Palleja Blasco.....	Tortosa, 58.....	Idem.....	Idem Luchana, 28.
Benito Fernández Gastón.....	Tafalla, 77.....	Tafalla, 77.....	Idem Constitución, 23.
Raimundo Moreno Catalán.....	Tarancón, 10.....	Tarancón, 10.....	Idem Asturias, 31.
Antonio González Gómez.....	Salamanca, 90.....	Complementaria.....	Idem Toledo, 35.
Julián López Chivato.....	Madrid, 2.....	Madrid, 2.....	Idem Burgos, 36.
Agustín Sáez de Niera Carralón.....	Madrid, 1.....	Madrid, 1.....	Idem León, 38.
Sotero Arriola Altas.....	Alcalá, 4.....	Alcalá, 4.....	Idem.
Ernesto Gómez Molina.....	Alcázar, 8.....	Complementaria.....	Idem Cantabria, 39.
Francisco Torres Aguilar.....	Alcalá, 4.....	Idem.....	Idem Gravlinas, 41.
Cándido Serrano Villajos.....	Toledo, 5.....	Toledo, 5.....	Idem.
Dionisio Chaca Comendador.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Jesús Racionero Cencerrada.....	Alcázar, 8.....	Alcázar, 8.....	Idem Covadonga, 40.
Antonio Vergé Cadona.....	Vinaroz, 73.....	Complementaria.....	Idem Tetuán, 45.
Félix Martínez Jiménez.....	Soria, 68.....	Idem.....	Idem Vad Ras, 50.
Félix Martínez Orozco.....	Toledo, 5.....	Toledo, 5.....	Idem.
Francisco Poveda Madrigal.....	Tarancón, 10.....	Tarancón, 10.....	Idem.
Justo Flores Arenas.....	Torrelegua, 84.....	Complementaria.....	Idem Andalucía, 52.
Ramón Boticario Sánchez.....	Palencia, 95.....	Idem.....	Idem Covadonga, 40.
Julián Villoria Morada.....	Ciudad Rodrigo, 91.....	Idem.....	Idem La Victoria, 76.
Sebastián Sánchez Manzano.....	Idem.....	dem.....	Idem.
Casimiro Pérez Castro.....	Tarancón, 10.....	Tarancón, 10.....	1.ª Com. ^a Sanidad Militar.

Madrid 11 de enero de 1922.

CIERVA

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Juan de Jesús Gutiérrez Sánchez, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que, en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que para tal motivo tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), oído al Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Intendencia general militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Intendencia D. Ignacio Zappino Cabrero, cese en los cometidos de jefe de trans-

portes, propiedades y accidentes del trabajo de la plaza de Larache, quedando en situación de disponible en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general de Larache.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por V. E. en telegrama de 26 de diciembre próximo pasado, y con arreglo a lo prevenido en el apartado cuarto de la real orden circular de 25 de septiembre último (D. O. número 215), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el suboficial de la primera Comandancia de tropas de Intendencia D. Luis Rodríguez Moreno pase destinado, en comisión y sin perjuicio de su destino de plantilla en la Península, a la Comandancia de tropas de Ceuta, a que pertenecía cuando ocurrió su ascenso al actual empleo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como consecuencia del concurso celebrado en la octava Comandancia de tropas de Intendencia, que pase a prestar sus servicios a la misma el obrero herrador de segunda del regimiento de Cazadores Villarrobledo, 23.º de Caballería, Felipe Melgar González.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Elevada a plenario la causa instruida contra el alférez de Intendencia (E. R.), con destino en la octava Comandancia de tropas de dicho Cuerpo, D. Julio González Esteve, por el delito de insulto de obra a superior, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede disponible en esa región, con arreglo a lo prevenido en el artículo 281 del Código de Justicia militar, permaneciendo dicho oficial a disposición del juez instructor del expediente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo último (D. O. núm. 61), la vacante de comandante delegado de Cría Caballar en la provincia de Canarias, dependiente de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los comandantes de Caballería que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias; consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias o Africa si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios, debiendo atenerse, si alguno de los de estos últimos resulta designado, a lo dispuesto en el real decreto de 31 de agosto último (D. O. núm. 194) y real orden circular de 5 del mes actual (D. O. núm. 5).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo último (D. O. núm. 61), una vacante de capitán de Caballería, en comisión, en el Depósito de Remonta de la primera región, dependiente de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los del citado empleo y Arma que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias o Africa si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios; debiendo atenerse, si alguno de estos últimos resulta designado, a lo dispuesto en el real decreto de 31 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 194) y real orden circular de 5 del mes actual (D. O. núm. 5).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

CRÍA CABALLAR

Sermo. Sr.: En vista del escrito que en 12 de diciembre próximo pasado remitió a este Ministerio el coronel del Depósito de Recría y Doma de la cuarta zona pecuaria, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, y como caso comprendido en el número primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha servido autorizar a dicho Depósito para que, por gestión directa, adquiera los 100 quintales métricos de cebada que necesita para reponer en almacenes igual cantidad facilitada al destacamento de potros de Avila en agosto último, siendo cargo el importe de 3.900 pesetas a los fondos del capítulo no-veno, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles

En vista de las reclamaciones formuladas y de los errores padecidos, se entenderá rectificada la relación de propuesta publicada en la *Gaceta de Madrid* núm. 356 de 22 de diciembre próximo pasado y DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 283, de fecha 20 del propio mes, en la forma siguiente:

Número de orden...	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	CLASES	Procedencia	Situación al solicitar el destino que se le adjudica.....	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
									AÑOS DE			Años	Meses	Días
									Edad	Servicio	Empleo			
26	Administración de Loterías de 1.ª clase de Mataró.—Barcelona	M. de Hacienda. — Drón. general del Tesoro....	Administrador ...	>	Sargento ..	Activo	>	Ramón Planas Marull.....	27	6-10-18	4-3-0			
39	Idem id. de 2.ª id. de Balaguer.—Lérida		Idem	>	Idem.....	Licenciado..	>	Mateo Bares Magri	48	6-2-25	1-0-0			
51	Ayuntamiento de los Navalmorales.—Toledo.....	C. G. 1.ª reg.	Policia Urbano...	1.095	Soldado...	>	>	Juan Martín Iniesta.....	46	3-9-12				

Relación de las reclamaciones que se desestiman por los motivos que se indican y adjudicaciones que quedan sin efecto

Clases	NOMBRES	MOTIVOS
Suboficial	D. Emilio Pascual Sancho.....	Por no poderse admitir a concurso por no remitir certificado de carencia de antecedentes penales, exigido para los destinos solicitados.
Sargento	Joaquín Sánchez Villanueva	Porque terminado el plazo del concurso no se pueden tomar en consideración los documentos que se presentan, según determina la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 1903, y además, por no acompañar certificado de carencia de antecedentes penales exigido para los destinos solicitados.
Otro	Isidoro Sánchez Campanón.....	Porque quedó fuera de concurso por no justificar su situación con respecto al último destino que se le adjudicó por este Ministerio, y además, por no acompañar certificado de aptitud con nota de Bueno, por ser el destino solicitado de los de 3.ª categoría.
Cabo	Joaquín Cornells Ruiz	Por no poderse tomar en consideración las manifestaciones que aducen sobre el individuo propuesto para el destino que citan, una vez que éste ha presentado su documentación en forma reglamentaria, y no se acompaña documento oficial que acredite lo contrario.
Soldado	José Ramón Bert Broch.....	
Otro	Pedro López Navarro.....	Porque el propuesto para el destino que cita, tiene preferente derecho por su empleo de cabo, sobre el interesado, que es soldado.
Otro.....	Gregorio Villarreal Pérez	Porque el soldado contra quien recurre cuenta con dos años, un mes y cinco días de servicio, y el interesado está clasificado sólo con un año, 10 meses y 29 días de los propios servicios, y la campaña sólo da preferencia en igualdad de condiciones.
Suboficial	D. Eduardo Fernández Plaza ...	Queda sin efecto la adjudicación del destino núm. 26 hecha a favor del interesado, y en la rectificación a la propuesta se le concede a un sargento que lo tenía solicitado en lugar preferente.
Sargento	Ramón Planas Marull.....	Queda también sin efecto la adjudicación del destino núm. 39, hecha a favor de éste sargento, y en la rectificación se le concede a otro que le sigue en orden de méritos, de los que lo tenían solicitado.
Soldado.....	Juan Martín Iniesta.....	Se le admite a concurso, y en la rectificación a la propuesta se le adjudica el destino núm. 51 que había quedado desierto y que tenía solicitado.

DISPOSICIONES

**De la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales.**

**Sección de Instrucción, Reclutamiento
y Cuerpos diversos**

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Antonio Formoso de Castro y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para El Ferrol (Coruña).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Intendencia.

Excmos. Señores Capitanes generales de las séptima y octava regiones.

En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de esa Academia D. Jorge Martorell Monar y

del certificado facultativo que acompaña, de orden del Exmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para Palma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de enero de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Señores Capitanes generales de la quinta región y de Baleares e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Juan Lasquetty Lasquetty, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para Tetuán.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de enero de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región y Alto Comisario de España en Marruecos.



INTENDENCIA GENERAL MILITAR

Nota de los precios máximos a que los Establecimientos que a continuación se indican, han adquirido los principales artículos durante el mes de diciembre último.

D. O. núm. 9

ARTÍCULOS	Unidad	COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA						COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA						COMANDANCIA GENERAL DE LARACHE					
		PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA		HOSPITALES				PARQUES DE INTENDENCIA			HOSPITALES			PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE		HOSPITALES			
		Subsistencias	Acuartelamiento	Melilla	Chafarinas	Albuernas	Peñón	Ceuta		Tetuán		Ceuta	Tetuán	Xauen	Subsistencias	Acuartelamiento	Larache	Alcázar	Arcila
								Subsistencias	Acuartelamiento	Subsistencias	Acuartelamiento								
Aceite vegetal de 1. ^a	Hectolitro			190,00									245,00			230,00	200,00	220,00	
Idem corriente	Idem	190,00		175,00	180,00			190,00		190,00									
Arroz	Quintal			73,00	78,00			80,00		80,00			90,00				80,00	90,00	
Azúcar	Idem	75,00		76,00				95,00		95,00			160,00				110,00	110,00	
Café crudo	Idem							180,00		180,00									
Idem molido	Idem			328,00								350,00	425,00				400,00	350,00	
Carbón de cok	Idem			18,00					25,00			14,00	14,00				19,00	25,00	
Idem de hulla	Idem																		
Idem mineral	Idem		15,00								14,00								
Idem vegetal	Idem		25,00	27,00					30,00		30,00							27,00	
Carne de vaca	Kilo			4,00		4,50	4,50				4,90	4,90	4,50			3,90	4,00	3,90	
Cebada	Quintal	35,70						38,00		38,00				38,50					
Chorizos	Kilo							7,00		6,90				6,05					
Esparto	Quintal										27,00								
Gallina	Una			5,25	5,00	4,50	4,50				5,90	6,00	5,65			4,50	4,90	4,90	
Garbanzos	Quintal			105,00				65,00		65,00		150,00				120,00	110,00	120,00	
Habichuelas	Idem							85,00		85,00									
Huevos	Uno			0,24	0,24	0,16	0,15					0,27	0,30	0,35		0,22	0,21	0,25	
Jamón	Kilo			10,50								13,00	13,50	13,50			10,00	12,00	
Leche de vacas	Litro			0,85								1,00		0,95		0,90	1,00	1,00	
Leña del país	Quintal										9,00								
Idem para hornos	Idem							9,00						9,00					
Idem peninsular	Idem		12,00						12,00		12,00				13,00				
Manteca	Kilo			3,78	3,85	3,85					4,50	4,50	5,30			4,00	4,75		
Paja corta	Quintal																		
Idem larga	Idem								19,50										
Idem para pienso	Idem	18,25						19,50		20,50				19,25					
Patatas	Idem			28,00		50,60	65,00					45,00	49,00	90,00			50,00	50,00	
Petróleo	Hecto itro		85,00						110,00					100,00					
Sardinas	Lata 100 grs.							0,40											
Tocino	Quintal							290,00		290,00									
Vino común	Hectolitro			70,0	85,00							95,00	94,00	190,00			90,0		
Idem generoso	Idem			385,00								450,00						400,00	

12 de enero de 1922

135

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se les clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

4.º Tercio.

Comandancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Sevilla ...	Sargento..	Antonio Martínez Herrera...	4.º	1	septbre..	1921	Indefinido.....			60	00	1	septbre..	1921	
Huelva ...	Cabo.....	D. Manuel Gamaza Luna....	2.º	1	dicbre..	1921	4	>	>	27	50	1	dicbre..	1921	
Idem.....	Otro.....	Saturio Grado Borrega...'	2.º	1	idem...	1921	4	>	>	27	50	1	idem...	1921	
Idem.....	Guard. 2.º	Maximino Morgado Jiménez.	2.º	1	idem...	1921	4	>	>	27	50	1	idem...	1921	Ha solicitado mayor premio de constancia por reunir 16 años de servicio.
Sevilla ...	Cabo.....	Manuel Cañas Montes	2.º	>	>	>	>	>	>	27	50	1	idem...	1921	
Idem.....	Otro.....	Antonio Muñoz Morales	2.º	>	>	>	>	>	>	27	50	1	mayo...	1921	
Idem.....	Otro.....	Salvador Salmerón Cortés....	2.º	>	>	>	>	>	>	27	50	1	abril...	1920	
Idem.....	Otro.....	D. Juan Massé Esquivel.....	2.º	>	>	>	>	>	>	27	50	1	junio...	1921	
Idem.....	Guard. 1.º	Juan Gómez Salinas	2.º	>	>	>	>	>	>	27	50	1	abril...	1920	
Idem.....	Otro 2.º..	Eduardo Rivera Tirado.....	2.º	>	>	>	>	>	>	27	50	1	idem...	1920	
Idem.....	Otro.....	Francisco Navarro Mora	2.º	1	idem...	1921	4	>	>	27	50	1	dicbre..	1921	
Idem.....	Otro.....	Fernando Vázquez Asián.....	2.º	1	idem...	1921	4	>	>	27	50	1	idem...	1921	
Idem.....	Otro.....	Manuel Montoya Márquez....	2.º	5	nobre...	1921	4	>	>	27	50	1	idem...	1921	
Idem.....	Otro.....	Manuel Serrano Expósito.....	2.º	1	dicbre..	1921	1 de continuación..			27	50	1	idem...	1921	Por exceder de la edad de 49 años.
Idem.....	Otro.....	Joaquín Márquez Hidalgo...	2.º	1	idem...	1921	Continuación.....			27	50	1	idem...	1921	
Idem.....	Otro.....	José Suárez Incógnito.....	2.º	>	>	>	>	>	>	27	50	>	>	>	
Huelva ...	Cabo.....	Fulgencio Roldán Muñoz.....	1.º	5	nobre...	1921	4	>	>	20	00	5	nobre...	1921	
Idem.....	Corneta..	Juan Rebollo Macías	1.º	7	dicbre..	1921	4	>	>	20	00	7	dicbre..	1921	
Idem.....	Guard. 1.º	José Torreblanca González...	1.º	1	idem...	1921	4	>	>	20	00	1	idem...	1921	
Idem.....	Otro 2.º..	Nicasio Cañas Martínez.....	1.º	1	idem...	1921	4	>	>	20	00	1	idem...	1921	
Idem.....	Otro.....	Jesús Díaz Adame	1.º	1	idem...	1921	4	>	>	20	00	1	marzo...	1921	
Idem.....	Otro.....	José Romero Serrano	1.º	1	nobre...	1921	4	>	>	20	00	1	nobre...	1921	
Idem.....	Otro.....	José Delgado Pelayo.....	1.º	1	dicbre..	1921	4	>	>	20	00	1	julio...	1921	
Idem.....	Otro.....	Rafael Coronado	1.º	26	nobre...	1921	4	>	>	20	00	6	nobre...	1921	
Idem.....	Otro.....	Juan Lagares González.....	1.º	1	dicbre..	1921	4	>	>	20	00	21	dicbre..	1921	
Idem.....	Otro.....	Agustín Ruiz Prieto.....	1.º	1	nobre...	1921	4	>	>	20	00	1	nobre...	1921	Han solicitado premio de constancia por reunir 6 años de servicios.
Idem.....	Otro.....	Antonio Ramos Montañó....	1.º	1	octubre.	1921	4	>	>	20	00	1	octbre..	1921	
Idem.....	Otro.....	Juan Santos Rayo.....	1.º	1	dicbre..	1921	4	>	>	20	00	1	dicbre..	1921	
Sevilla ...	Cabo.....	José Milán Pérez	1.º	10	nobre...	1921	4	>	>	20	00	1	idem...	1921	
Idem.....	Otro.....	Juan Colodrero Vergara.....	1.º	7	dicbre..	1921	4	>	>	20	00	1	enero...	1922	
Idem.....	Guard. 2.º	Vidal González Morera	1.º	1	nobre...	1921	4	>	>	20	00	1	nobre...	1921	
Idem.....	Otro.....	Antonio Molina Eseberry	1.º	11	idem...	1921	4	>	>	20	00	1	dicbre..	1921	
Idem.....	Otro.....	D. José Aráez Franco	1.º	1	idem...	1921	4	>	>	20	00	1	nobre...	1921	
Idem.....	Otro.....	Fernando Cánovas Muñoz.....	1.º	1	idem...	1921	4	>	>	20	00	1	idem...	1921	
Idem.....	Otro.....	Sergio Moruno Blanco	1.º	27	octubre.	1921	4	>	>	20	00	1	idem...	1921	
Idem.....	Otro.....	Rafael Montero Fajardo.....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1921	
Idem.....	Otro.....	Rafael Cañestro Ortiz.....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	agosto.	1921	
Caballería	Otro.....	Antonio Parrilla Benjumea...	1.º	6	nobre...	1921	4	>	>	20	00	6	nobre...	1921	
Idem.....	Otro.....	Carlos Núñez Hernández.....	1.º	1	idem...	1921	4	>	>	20	00	14	octbre..	1921	

Madrid 22 de noviembre de 1921.—Zubia.